

ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S.A.S.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 27	En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones:	
	a) Nombrar y remover libremente al Representante Legal y su suplente, y fijar su remuneración.	
	b) Fijar la estrategia de la sociedad y sus políticas en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral.	
	c) Aprobación del presupuesto y portafolio de inversiones de la Sociedad.	
	d) Aprobación de operaciones de endeudamiento de la Sociedad.	
	e) Aprobación de la política salarial y estructura organizacional de la Sociedad.	
	f) Análisis y toma de decisiones con base en informes de auditoría.	
	g) Darse su propio reglamento.	
	h) Aprobar o adoptar el código de buen gobierno de la sociedad y el código de ética.	
	i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance de cada ejercicio.	
	j) Crear los comités de Junta Directiva que requiera el buen funcionamiento de la sociedad.	
	k) Autorizar la creación de sucursales, agencias, filiales o subsidiarias de la sociedad.	
l) En general, ejercer las demás funciones que se le adscriban en los presentes estatutos o en las leyes.		